

Crónica parlamentaria de Les Corts Valencianes (enero 2013-marzo 2015)

ENRIQUE SORIANO HERNÁNDEZ

Letrado de Les Corts Valencianes

Sumario

- I. Cuestiones generales
- II. Función legislativa, financiera y presupuestaria
 - 1. Actividad legislativa 2013
 - 2. Actividad legislativa 2014
 - 3. Actividad legislativa 2015
- III. Reforma del Reglamento de Les Corts
- IV. Función de Impulso y Control del Consell
- V. Tribunal Constitucional y Corts Valencianes
- VI. Órganos de la Cámara
- VII. Relaciones con otras instituciones
- VIII. Designaciones efectuadas por Les Corts

I. Cuestiones generales

El pasado día 26 de marzo de 2015 concluía el último de los Plenos que se celebraban de la VIII Legislatura en el que el nivel de actividad ha sido muy elevado y los enfrentamientos entre los Grupos Parlamentarios constantes.

En el periodo que cubre esta Crónica se produjo el cambio del Presidente de les Corts Valencianes, D. Juan Cotino, que dimitió el pasado día 13 de octubre de 2014, sustituido por quien ocupaba la Vicepresidencia Primera, D. Alejandro Font de Mora, incorporándose como Vicepresidente Primero D. Rafael Maluenda. Con anterioridad se había producido el cambio del Vicepresidente Segundo, D. Ángel Luna, al ocupar el cargo de adjunto al Síndic de Greuges, por D.^a Ana Barceló, el 23 de septiembre de 2014.

En los Grupos Parlamentarios los Síndics no han tenido cambios durante este periodo, con excepción del Grupo Parlamentario Esquerra Unida. En el periodo final de esta Legislatura la definición de los candidatos a la Generalitat supuso el cambio de Síndic en el Grupo Parlamentario Esquerra Unida, siendo éste D. Ignacio Blanco en sustitución de D.^a Marga Sanz. En el Grupo Parlamentario Compromís, si bien la candidata a Presidencia de la Generalitat es D.^a Mònica Oltra, ha seguido siendo el Síndic D. Enric Morera.

Los cambios en la composición de los Grupos Parlamentarios, singularmente en el Grupo Parlamentario Popular, han sido numerosos. Las sustituciones se han ligado, en algunos casos, a que se les vinculaba con investigaciones sobre delitos contra la administración pública. Entre los abandonos se encuentra el del que fuera portavoz del Grupo mayoritario, D. Rafael Blasco Castany, que en el momento de su dimisión, tras la condena por el Tribunal Superior de Justicia, era diputado no adscrito.

En el Grupo Parlamentario de Esquerra Unida la diputada Marina Albiol fue elegida eurodiputada en las elecciones celebradas en 2014, siendo sustituida por D. Víctor Tormo.

El periodo que cubre la Crónica, la crisis económica también ha tenido su reflejo en el funcionamiento de la Cámara produciendo falta de liquidez en algunos momentos y la introducción de una disposición adicional en los presupuestos de la Generalitat con la obligación de reintegrar los remanentes de años precedentes.

Esta Crónica, que se extiende desde 2013 hasta el final de la Legislatura, distingue entre las diferentes funciones que desarrolla el Parlamento valenciano, unificando la función legislativa con la financiera y presupuestaria, y de forma separada la función de control. También se hace referencia de actuaciones que, si bien se pueden incardinar en las funciones tradicionales de un Parlamento, merecen por su trascendencia ser singularizadas.

II. Función legislativa, financiera y presupuestaria

La actividad legislativa de Les Corts se ha concentrado especialmente en el último tramo de la Legislatura. Así en el año 2013 solo se aprobaron 6 leyes, en 2014 fueron 10 y en los tres meses de 2015 9 leyes; de las que 7 lo fueron en el último Pleno.

Una mención específica se dedica al Reglamento de Les Corts, norma que regula el estatuto de sus miembros y su funcionamiento.

1. Actividad legislativa 2013

La Ley 1/2013, de 21 de mayo, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, tenía su origen en el Decreto Ley 7/2012, que había sido convalidado por Les Corts el 14 de noviembre de 2012. Es uno de los escasos, cinco en toda la Legislatura, que ha sido, después de su convalidación, tramitado como ley. La Ley cuenta con 32 artículos y dos Títulos, el primero de ellos relativo a las disposiciones aplicables a los entes que conforman el sector público empresarial y fundacional de la Comunitat. El Título II tiene por objeto la regulación de las medidas de reestructuración del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat distinguiéndose ocho capítulos en los que se van estableciendo medidas en orden a conseguir la reducción sustancial del número de entes y una racionalización y mejora de su gestión. En el Capítulo VII se incluye la corporación pública empresarial valenciana y en el Capítulo VIII las operaciones de enajenación y desinversión en determinadas sociedades mercantiles. Este último Título es el que ha dado soporte jurídico a las distintas operaciones de reestructuración previstas. Las disposiciones adicionales van destinadas al redimensionamiento de las plantillas y la regulación de los regímenes de adscripción e integración del personal y de rendición de cuentas, incluyendo singularidades a determinados entes. En las disposiciones finales se modifican artículos de la Ley de patrimonio de la Generalitat, de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva, la que crea los Institutos valencianos de artes escénicas, cinematografía, de la música y el Instituto valenciano de arte moderno, así como el Decreto 204/1990, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

La ley contó para su aprobación con los votos del Grupo Parlamentario mayoritario.

La Ley 2/2013, de creación del Colegio oficial de criminólogos de la Comunitat Valenciana, cuyo proyecto de ley había sido presentado el 28 de mayo de 2013 (BOC núm. 159, de 22 de mayo de 2013). La tramitación del proyecto por lectura única, a instancia del Grupo Parlamentario Popular, se aprobó en el Pleno del día 25 de junio. La aprobación de la ley se produjo el día 26 de junio, únicamente con tres abstenciones y el resto de los votos a favor. La ley consta de seis artículos, una disposición transitoria, y una final.

La Ley 3/2013, de 26 de julio, de la Generalitat, de los contratos y otras relaciones jurídicas agrarias, consta de cuatro Títulos. El Título I se dedica a las modalidades especiales del contrato de compraventa, el Título II regula el arrendamiento histórico, el Título III regula los censos que por sus características son identificados de forales y el último Título se destina a regular el «tornallom», modalidad consuetudinaria de colaboración agraria. Es una norma que se dicta en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 49.1.2 EACV sobre conservación, desarrollo y modificación del Derecho civil foral valenciano. La primera norma que dicta la Generalitat en materia de Derecho civil, la Ley 6/1986, de 15 de diciembre, de Arrendamientos Históricos Valencianos queda derogada por esta ley.

La ley 4/2013, de 27 de noviembre, tenía por objeto la supresión de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, así como disolución y liquidación de Radio Televisión Valenciana SAU. El origen inmediato de la iniciativa fue la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de la que se tenía conocimiento el 5 de noviembre de 2013, declarando la nulidad de la extinción de los contratos de los empleados de la plantilla de RTVV con derecho a la reincorporación de los trabajadores afectados en sus correspondientes puestos de trabajo. La decisión que adoptó el Gobierno valenciano fue la de clausurar completamente la radio y la televisión valenciana. El primer paso fue el Decreto Ley 5/2013, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se adoptaban medidas urgentes para garantizar la prestación del servicio público de radio y televisión de titularidad de la Generalitat modificó tres preceptos de la Ley 3/2012. El objeto de las modificaciones era que en los supuestos, como el que se había producido, consecuencia de varias dimisiones del Consejo de Administración, no existiera un número de miembros necesarios para adoptar acuerdos, se habilitaba a la Junta General para nombramiento provisional de todos los cargos vacantes incluido, en su caso, el Director o Directora General hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración elegido por Les Corts.

La proposición de ley había sido presentada por el Grupo Parlamentario Popular el 8 de noviembre de 2013. El artículo 124 del Reglamento de Les Corts (RCV), se limita a señalar que las proposiciones de ley se deben acompañar de una exposición de motivos y antecedentes necesarios para que la Cámara pueda pronunciarse, mientras que en los proyectos de ley, según el artículo 112 RCV, y lo dispuesto en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura, procedimiento y elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, son necesarios los informes jurídicos, técnicos, económicos, incorporándose un dictamen del Consell Jurídic Consultiu, supremo órgano consultivo del Gobierno valenciano y su administración. Los Grupos Parlamentarios de la oposición manifestaron que la utilización de esta modalidad de iniciativa perseguía evitar los informes y dictámenes a los que vienen obligados los proyectos de ley.

En el texto presentado por el Grupo Parlamentario Popular se manifestó que la proposición de ley iba acompañada de una exposición de motivos que, a su vez, «sirve de antecedentes necesarios para que pueda pronunciarse la Cámara». Esa ausencia de antecedentes motivó la presentación de recursos por parte de los Grupos Parlamentarios de la oposición que fueron rechazados por la Mesa de Les Corts. La proposición de ley fue tomada en consideración el 27 de noviembre de 2013, acordándose su tramitación por lectura única en el mismo Pleno y aprobándose, finalmente, también, el mismo 27 de noviembre, con el apoyo exclusivo de Grupo Parlamentario Popular.

La ley consta de tres artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final, y tiene por objeto la supresión de la prestación del servicio de radio difusión y televisión el ámbito autonómico de titularidad de la Generalitat y la autorización al Consell, constituido en Junta General de accionistas, para la disolución y extinción de la empresa Radio Televisión Valenciana.

En la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat se tramitó un año más en paralelo a la ley de presupuestos del año siguiente, en este caso correspondía al ejercicio presupuestario para el 2014. El proyecto lo presentó el Consell el 30 de octubre de 2013 (BOC núm. 195, de 4 de noviembre de 2013). La ley de acompañamiento es una ley «saco» que tiene su origen en la STC 76/1992 que limitaba la incorporación a la ley de presupuestos de cuestiones ajenas a los ingresos, los gastos y a las medidas necesarias para hacer efectiva la política económica. La técnica utilizada en las leyes de acompañamiento ha sido frecuentemente objeto de crítica, sin embargo el Tribunal Constitucional en su Sentencia 136/2011, de 13 de septiembre de 2011, al no existir ningún precepto en la Constitución que impida al legislador dictar normas multisectoriales o con un contenido heterogéneo, no consideró que fuera contraria a la Constitución. El Tribunal Constitucional señaló que son leyes de contenido, aunque heterogéneo, delimitado en el momento de la presentación del proyecto.

La Ley 5/2013, de 23 de diciembre, modificó 38 normas con fuerza de ley y 2 decretos.¹

¹ Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana.

– Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat. [2005/3015]

– Ley 10/1997, de 16 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de Animales y sus Productos.

– Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos.

– Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

– Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana

– Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana

– Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

– Ley de la Generalitat Valenciana 8/1985, de 31 de mayo, de Regulación de la actuación financiera de las Cooperativas con Sección de Crédito en la Comunidad Valenciana.

– Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Además, también derogó 2 leyes, 15 decretos y una orden.²

Como se puede apreciar la actividad legislativa se concentró en 2013 en la aprobación de la ley de «acompañamiento». En el año 2013 se aprobaron un total de seis leyes, incluidas las de presupuestos y acompañamiento, mientras que la de acompañamiento afectó a 40 normas con fuerza de ley, incluyendo dos leyes derogadas, algunas de las cuales habían sido aprobadas hacia escaso tiempo. La acumulación de tantas modificaciones puede considerarse una mala técnica legislativa que puede afectar a la seguridad jurídica, pero también limita el debate en el parlamento y desvaloriza la actividad del poder legislativo.

– Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.
– Ley de la Generalitat Valenciana 4/1988, de 3 de junio, del Juego de la Comunidad Valenciana.
– Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. [2003/4349]
– Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
– Ley de la Generalitat Valenciana 12/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1989.
– Decreto Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
– Ley 1/1999, de 31 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Tarifas Portuarias.
– Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Publicidad Institucional de la Comunidad Valenciana.
– Decreto 149/1998, de 22 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se asignan las funciones de control metrológico y se establecen las condiciones de su ejercicio.
– Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
– Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat
– Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.
– Decreto 83/2012, de 1 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Corporación Pública Empresarial Valenciana y se desarrolla el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
– Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.
– Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano.
– Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
– Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana.

– Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
– Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana
– Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.
– Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana
– Ley 6/1991 de la Generalitat Valenciana, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.
– Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana
– Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.
– Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
– Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
– Decreto Ley 2/2013, de 1 de marzo, del Consell, de Actuaciones Urgentes de Gestión y Eficiencia en Prestación Farmacéutica y Ortoprotésica.
– Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
– Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo.
– Decreto 166/1994, de 19 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la adecuación de los procedimientos administrativos de competencia de la Generalitat Valenciana a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
– Ley de la Generalitat Valenciana 7/1990, de 28 de diciembre de 1990, de Presupuestos para el ejercicio 1991.

2 Decreto 157/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Prestación de la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Valenciana.
– Decreto 73/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen los requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos.
– Decreto 9/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.
– Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

La Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, aprobaba créditos por importe de 16.034.880.230,00 euros, correspondiendo, dentro de los diferentes grupos funcionales en que se distribuye, la cantidad más importante a Producción de Bienes Públicos de Carácter Social con 9.443.452.950 euros, seguida de la Deuda Pública 4.261.987.850 euros.

El proyecto de presupuestos fue presentado en el parlamento el día 30 de octubre, dentro del plazo establecido en el artículo 76 del Estatuto de Autonomía (BOC núm. 196, de 5 de noviembre de 2013). Al proyecto de ley se presentaron enmiendas a la totalidad por los tres grupos de la oposición, siendo rechazadas en el Pleno celebrado el día 19 de noviembre de 2013. Las enmiendas parciales presentadas fueron 2.263, cantidad ligeramente inferior a las presentadas en el proceso de elaboración del presupuesto del año siguiente. La aprobación, que contó con los votos del partido mayoritario, de la Ley se produjo en el último pleno del año, celebrado los días 17 a 19 de diciembre.

En el año 2013 los decretos leyes aprobados por el ejecutivo fueron seis, uno menos que el año anterior. Igual que el número de leyes aprobadas durante todo el año.

El decreto ley está previsto en el artículo 44 EACV para los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad, estableciendo como referencia el artículo 86 CE. Los Decretos Leyes dictados por el Consell de conformidad con el artículo 137 RCV deben someter-

– Decreto 249/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Racionalización del Sector Público en el Ámbito de la Generalitat Valenciana.

– Decreto 185/2008, de 28 de noviembre, del Consell, sobre Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

– Decreto 316/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las funciones de la Comisión Interdepartamental para la Racionalización del Sector Público en el Ámbito de la Generalitat Valenciana, y de la Dirección General para la Racionalización del Sector Público en la coordinación de los procesos de racionalización y privatización del sector público valenciano.

– Decreto 252/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la ordenación de titulaciones universitarias y se regula el procedimiento de autorización de su implantación en las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

– Decreto 38/1996, de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano, que modifica el Decreto 49/1990, de 12 de marzo, por el que se establecen reducciones en el precio de los billetes de los transportes interurbanos de viajeros de uso público colectivo para las personas que sean pensionistas o mayores de sesenta y cinco años.

– Decreto 49/1990, de 12 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen reducciones en el precio de los billetes de los transportes interurbanos de viajeros de uso público colectivo para las personas que sean pensionistas o mayores de 65 años.

– Decreto 49/1986, de 8 de abril de 1986, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la coordinación del deporte universitario en la Comunidad Valenciana.

– Decreto 106/1985, de 22 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se especifican las características de la concesión de los avales de la Generalitat a las Corporaciones Locales.

– Decreto 22/1985, de 25 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana, por el que se asigna la titularidad de las Consellerías de la Generalidad Valenciana.

– Decreto 22/1985, de 23 de febrero, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el fomento y promoción de la práctica deportiva.

– Decreto 146/1985, de 20 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crean los Consejos del Deporte Escolar de la Comunidad Valenciana.

– Decreto de 1 de agosto de 1981, por el que se crea el Certamen Literario «Consellería de Cultura».

– Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia.

– Orden de 21 de septiembre de 1990, de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, en la que se desarrolla el Decreto 49/1990, de 12 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen reducciones en el precio de los billetes de transportes interurbanos de viajeros de uso público colectivo para las personas que sean pensionistas o mayores de 65 años.

se a debate y votación sobre la convalidación o derogación en el Pleno o la Diputación Permanente antes de que transcurran treinta días desde su promulgación.

Los Decretos ley aprobados en 2013 fueron los siguientes:

- Decreto Ley 1/2013, de 1 de marzo, del Consell, de modificación de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.
- Decreto Ley 2/2013, de 1 de marzo, del Consell, de Actuaciones Urgentes de Gestión y Eficiencia en Prestación Farmacéutica y Ortoprotésica.
- Decreto Ley 3/2013, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece una reducción en las retribuciones de los altos cargos de la Generalitat en cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de estabilidad presupuestaria.
- Decreto Ley 4/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes para la reducción del déficit público y la lucha contra el fraude fiscal en la Comunitat Valenciana, así como otras medidas en materia de ordenación del juego.
- Decreto Ley 5/2013, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la prestación del servicio público de radio y televisión de titularidad de la Generalitat.
- Decreto Ley 6/2013, de 8 de noviembre, del Consell, por el que se concede un suplemento de crédito, por un importe total de ochocientos setenta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil euros (878.967.000) a los Presupuestos de la Generalitat de 2013.

El contenido de los decretos leyes referidos fue diverso, aunque en su mayoría van destinados a la adopción de medidas relacionadas con el déficit público. El primero de los decretos leyes, cuya convalidación se produjo el 21 de marzo (Resolución 215/VIII), tenía por objeto modificar la Ley de Patrimonio de la Generalitat para la explotación y enajenación de bienes inmuebles de la Generalitat, a fin de evitar situaciones que impidan la obtención de ingresos. El Decreto Ley 2/2013, convalidado el 12 de marzo (Resolución 209/VIII), en la línea que había marcado el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, tenía por finalidad, según establecía su preámbulo, adoptar con urgencia un conjunto de modificaciones derivadas de la situación de crisis económica «que afectan a los procesos de selección, prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, así como la modernización de todos los soportes tecnológicos de uso racional de productos farmacéuticos...»

El tercer decreto ley, convalidado por el Pleno el día 24 de julio (Resolución 272/VIII), tenía por objeto una reducción en las retribuciones de los altos cargos de la Generalitat en cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de estabilidad presupuestaria, «establecida como una de las medidas de impulso y ahorro recogidas en el documento de gobierno denominado “Cap Avant”». El Decreto ley 4/2013, convalidado por la Diputación Permanente en la reunión celebrada el día 29 de agosto (Resolución de la Diputación Permanente 1/VIII), introdujo modificaciones en el Impuesto

sobre Sucesiones y Donaciones, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la habilitación al conseller competente en materia de Hacienda para la regulación de diversos aspectos relacionados con la comprobación de valores a los efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones. También incluía modificaciones en la Ley del Juego en orden a excluir del régimen de las autorizaciones administrativas en materia de juego determinada modalidad de máquinas de juego.

El Decreto Ley 5/2013, de 7 de noviembre, convalidado por el pleno el día 27 de noviembre (Resolución 342/VIII), se enmarca, como se ha indicado, dentro de las actuaciones que se desarrollaron para poner fin a las emisiones de radio y televisión valenciana. El Decreto Ley modificó la Ley 3/2012, de 20 de julio, de la Generalitat, de Estatuto de Radiotelevisión Valenciana, posteriormente derogada por la Ley 4/2013, de 27 de noviembre. El último de los decretos leyes, convalidado el día 27 de noviembre (Resolución 343/VIII), tenía por objeto un suplemento de crédito en el marco del Programa de Estabilidad del Reino de España 2013-2016.

2. Actividad legislativa 2014

El proyecto de ley de la primera de las leyes aprobadas en 2014, fue presentado por el Consell el 2 de julio de 2013 (BOC núm. 183, de 13 de septiembre de 2013), es la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana. Esta ley estaba integrada dentro de un conjunto de normas que pretendían, a iniciativa del ejecutivo y del partido mayoritario, modificar la regulación de algunas instituciones.

Esta fue la única de las leyes que obtuvieron el apoyo suficiente de la Cámara valenciana para ser modificadas ya que al tratarse de una de las instituciones comprendidas en el artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía (EA) requieren, según el artículo 44.5 EA, una mayoría de tres quintas partes de la Cámara para la modificación. Dentro de los proyectos de ley que no alcanzaron la mayoría necesaria indicada se encontraron los proyectos de modificación de la ley del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (BOC núm. 183, de 13 de septiembre de 2013), la ley de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (BOC núm. 183, de 13 de septiembre de 2013) y la ley del Consell Valencià de Cultura (BOC núm. 183, de 13 de septiembre de 2013). En todos los casos contaban en exclusiva con el apoyo del Grupo Parlamentario Popular por lo que no se alcanzó la mayoría exigida por el Estatuto de Autonomía. La reforma de las instituciones tenía por objetivo el reducir el número de sus componentes, al considerar sus promotores que con ello se conseguía una importante reducción del gasto público que contribuiría de forma relevante a la reducción del déficit de la Generalitat. En la misma línea se pretendió la reforma del Estatuto de Autonomía con el objetivo de reducir el número de miembros del parlamento valenciano que había sido ampliado en la última reforma de 2006.

El Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana había sido creado por la Ley 1/1993, de 7 de julio. La reforma se justifica entre otros motivos, como se ha indicado, en contribuir al esfuerzo común de la reducción de una forma significativa del déficit público. En ese contexto se aborda una reducción y reestructuración de la composición, también señala la necesidad de que el régimen jurídico de la institución deba adaptarse al marco estatutario vigente. Así se reduce de veintinueve a dieciocho los miembros, se adaptan determinadas referencias normativas y denominaciones consecuencia de la modificación estatutaria del 2006 y de la evolución del resto del ordenamiento jurídico. Entre las modificaciones derivadas de la evolución del ordenamiento jurídico se incluye la aplicación de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, en la que se establece que toda norma o escrito administrativo debe respetar en su redacción las normas relativas a la utilización del lenguaje sexista. La ley tuvo el apoyo de 76 votos a favor y 11 en contra.

La Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat, cuyo proyecto había sido presentado el 11 de marzo de 2014 (BOC núm. 281, de 2 de abril de 2014), viene a superar el régimen provisional generado por la asunción de determinadas normas estatales mediante la Ley 11/2002, de medidas fiscales, gestión administrativa y financiera, y organización de la Generalitat, determinando un régimen jurídico específico a esta materia competencia de la Comunitat Valenciana. El objeto de la ley es establecer la organización portuaria de la Generalitat y regular su planificación, gestión y explotación, según establece el Título preliminar.

A la ley se formularon dos enmiendas a la totalidad y 99 enmiendas parciales, fue aprobada por 50 votos a favor y 40 en contra.

La Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, presentada por el Consell el 21 de marzo de 2014 (BOC núm. 235, de 17 de abril de 2014,) tiene como finalidad adaptar la regulación que se encontraba en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, a la realidad de la Comunitat Valenciana. El objetivo que persigue es adecuar la existencia y conservación de unos espacios y corredores de comunicación antiguos al siglo XXI y al disfrute y la mejora del medio rural. El soporte estatutario de esta ley se encuentra en el artículo 49.1.10. Este es de los pocos proyectos a los que no se formularon enmiendas de totalidad, las enmiendas parciales fueron 18. La ley fue aprobada con 47 votos a favor, 31 en contra y 10 abstenciones.

La Ley consta de cincuenta y seis artículos, seis disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

La Ley 4/2014, de 11 de julio, de modificación de la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de la Generalitat, de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, presentado el proyecto el 27 de marzo de 2014 (BOC núm. 236, de 25 de abril de 2014). La ley se dictaba para adecuarse a las nuevas exigencias de la sociedad. También prevé una autorización al Con-

sell para que dicte un Decreto Legislativo con un texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana.

La Ley 4/2014, aprobada en el pleno celebrado el día 3 de julio, fue la única que ha contado con el apoyo unánime de toda la cámara. En la elaboración del proyecto de norma había tenido una participación importante el sector cooperativo por lo que cuando llegó al parlamento contaba un amplio respaldo de los sectores sociales afectados.

La norma consta de un artículo único de modificación en el que se indican que en anexo constan los artículos afectados. Asimismo hay una disposición transitoria relativa a uniones y federaciones, una disposición derogatoria que deroga el Decreto 99/1996, que regulaba la comisión interdepartamental de cooperativismo y una disposición final primera destinada a autorizar al Consell para que dicte un texto refundido y otra disposición final destinada a su entrada en vigor. En el Anexo se detallan las múltiples modificaciones que sufre la Ley de cooperativas.

Al tiempo que se encontraba tramitando esta ley se presentó una iniciativa legislativa popular el 26 de marzo de 2014, titulada «Régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes». La iniciativa entraba de lleno en la materia que se estaba regulando por lo que se consideró que era de aplicación lo establecido en el artículo 7.2.c de la Ley 5/1993 y se tramitó como enmienda a la ley. En la comisión esta iniciativa fue rechazada y no incorporada al dictamen.

El proyecto de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana fue presentado por el Consell el 15 de mayo de 2014 (BOC núm. 241, de 16 de mayo de 2014). La ley se justifica en la necesidad de renovar la legislación en materia de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje que habían derivado en una complejidad y grado de desarrollo excesivo, existiendo disposiciones legislativas que habían sido elaboradas separadamente y necesitaban una cierta coherencia lo que venía acrecentado por la necesidad de ajuste entre las normas autonómicas, la legislación estatal y la europea. A ello añadir la adaptación a la Directiva 2001/42/UE, de 27 de junio, sobre evaluación de la repercusión de determinados planes y programas en medio ambiente, traspuesta mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, derogada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el texto refundido de la Ley del suelo, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y la Ley 8/2013, de 26 julio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. También merece recordar que el contexto socioeconómico en el que se aprueba esta norma es radicalmente diferente del que existía hacía pocos años en el que la construcción era la principal actividad económica de la Comunitat Valenciana.

El objetivo esencial de la ley es la simplificación normativa. En ese contexto deroga de forma expresa cinco leyes y dos decretos. La ley persigue que los instrumentos de ordenación tengan una proyección de los distintos aspectos que afectan al territorio que convergen en un mismo plano. La ley señala como otro de los objetivos fun-

damentales el incremento de la transparencia y de la seguridad jurídica, introduce dos instrumentos, un plan general estructural y un plan de ordenación pormenorizada como instrumentos que sustituyen al antiguo plan general.

El último de los objetivos, según señala su Preámbulo, es flexibilizar y adaptarse a la coyuntura económica e inmobiliaria presente, lo que requiere de ajustes e instrumentos que se adapten a un mercado diferente por lo que prioriza y apuesta por la rehabilitación y renovación frente a la expansión urbana, incluyendo una regulación especial para los municipios pequeños que necesitan mecanismos sencillos.

La ley tiene 270 artículos, tres disposiciones adicionales, diez transitorias, una derogatoria, cuatro finales y nueve anexos. A ellos se formularon 269 enmiendas parciales y tres enmiendas de totalidad.

La aprobación, que se produjo por les Corts Valencianes el día 17 de julio, contó con el apoyo del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Socialista.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades de la Comunitat Valenciana, deroga la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental en la que se encontraba el núcleo de la materia regulada por la nueva ley. El proyecto lo presentó el Consell el 21 de mayo de 2014 (BOC núm. 239, de 9 de mayo de 2014). Desde la aprobación de la Ley 2/2006, que ya había sido modificada en 2013, la normas tanto estatales como de la Unión Europea que afectan a este ámbito material habían tenido importantes cambios. Según establece el Preámbulo, la Ley configura un sistema de intervención integral, coordinando la integración de los trámites de los dos principales sistemas de intervención administrativa para prevenir y reducir en origen la contaminación. Tales sistemas son la autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental. El preámbulo también señala que el objetivo de la norma es la reducción de trámites para el funcionamiento y puesta en marcha de las actividades económicas, así como los de simplificación administrativa y reducción de cargas económicas presentes en el conjunto del sistema de intervención administrativa ambiental. El proyecto de ley tuvo enmiendas de totalidad de los grupos de la oposición y 110 enmiendas parciales. Fue aprobada con el apoyo del grupo mayoritario.

La Ley 7/2014 de medidas fiscales, gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, conocida como ley de acompañamiento. Sobre esta ley sirven los mismos comentarios realizados en la homóloga aprobada en el año 2013 que fue la 5/2013, de 23 de diciembre. Las normas modificadas por la ley de «acompañamiento» han sido 32 y 2 derogadas.³

³ Ley 2/2004, de 28 de mayo, de la Generalitat, de Creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo.

– Ley 11/1997, de 16 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana.

– Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos.

– Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Turismo de la Comunidad Valenciana.

Dentro de las modificaciones que afectan a las treinta y dos normas con fuerza de ley se puede reseñar, en materia tributaria, la supresión en el impuesto de sucesiones y donaciones del requisito de residencia habitual de la Comunitat Valenciana a la fecha del devengo para la aplicación de la reducción autonómica por parentesco en las adquisiciones *intervivos* y para aplicación de bonificaciones autonómicas por parentesco en adquisiciones *mortis causa e intervivos* sujetas al impuesto. En este sentido hay que recordar que ya en 2015 el Tribunal Constitucional dictaba una sentencia (STC 60/2015, de 18 de marzo) declarando inconstitucional el requisito de la residencia habitual. El ejecutivo siguió defendiendo la constitucionalidad a pesar de modificar esta norma. También, dentro de la materia tributaria, destaca la creación del Instituto valenciano de Administración Tributaria que hasta ese momento se integraba exclusivamente por los órganos centrales y periféricos de la Conselleria competente en hacienda. Este instituto viene a responder a la necesidad, derivada de la evolución del ejercicio de competencias en materia tributaria, de una organización que se rija por criterios técnicos y cuen-

- Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana.
- Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 4/1988, de 3 de junio, del Juego de la Comunidad Valenciana.
- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana.
- Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana.
- Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana.
- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

- Ley 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crean los Entes de Derecho Público «Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música» y «Instituto Valenciano de Arte Moderno».
- Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.
- Ley 6/1998, de 22 de junio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
- Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat.
- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.
- Ley 9/1998, de 15 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 34/1983, de 21 de marzo, por el que se aprueban normas provisionales para la resolución de reclamaciones interpuestas contra liquidaciones de tributos propios de la Generalitat Valenciana y el Decreto 60/1985, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre órganos competentes en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat Valenciana.

te con profesionales especializados, medios informáticos y demás medios materiales adecuados, junto con un régimen jurídico que se adapte a las singularidades de la actividad tributaria.

Como es común en este tipo de leyes de acompañamiento se ha introducido modificaciones en leyes que habían sido recientemente aprobadas. En este caso se encontraba la Ley 2/2014, de puertos de la Generalitat, de 13 de junio, en la que se introducen modificaciones que, a tenor de lo que la exposición de motivos señalaba, debían haberse incorporado con antelación. En este conjunto de distorsiones temporales cabe destacar la modificación de la Ley 11/1997, de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación a fin de adaptarse a la legislación básica establecida en la Ley 4/2014, de 1 de abril, ya que una vez aprobada esta ley se presentó por parte del Gobierno un proyecto de ley de Cámaras de comercio, industria y navegación, íntegro.

La Ley 8/2014, de 26 de diciembre, ha sido la última ley de presupuestos de la VIII Legislatura. El proyecto fue presentado el 31 de octubre de 2014 (BOV núm. 282, de 5 de noviembre de 2014). El presupuesto consolidado de la Generalitat, para el año 2015, ascendía, según la ley, a 18.209.103.350 euros. A la ley de presupuestos, como es tradicional, los grupos de la oposición presentaron enmiendas a la totalidad que fueron rechazadas. Las enmiendas parciales presentadas fueron 2.356. Lo que supone que continúa incrementándose el número de enmiendas parciales en relación con años precedentes, aunque no supongan variación sobre el contenido del texto final aprobado. Únicamente se incorporaron las enmiendas del Grupo Parlamentario mayoritario. La aprobación de la ley tuvo lugar el 18 de diciembre, siendo tradicionalmente ésta la última de las leyes que se aprueban, publicándose en el *Boletín Oficial de Les Corts* el día 14 de enero y en el *Diari Oficial de la Comunitat* el 30 de diciembre.

La ley contó exclusivamente con el apoyo de los votos del partido mayoritario. La Ley de presupuestos para el ejercicio 2015 no fue, sin embargo, la última de las leyes aprobadas en 2014, aún se aprobaron dos leyes más. En materia presupuestaria también hay que tener en cuenta que el Decreto Ley 2/2014, de 30 de diciembre, del Consell, que tenía por objeto la concesión de un suplemento de crédito por importe 903.059.150,31 euros para financiar las operaciones derivadas de la ejecución del mecanismo de apoyo a la liquidez de las comunidades autónomas en 2014.

Una de las dos últimas leyes aprobadas fue la Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de impulso de la actividad cultural y del mecenazgo de la Comunitat Valenciana, proyecto de ley que había tramitado por la Mesa de Les Corts el 14 de noviembre (BOC núm. 284, de 10 de noviembre de 2014). El objeto de esta ley es favorecer y facilitar el crecimiento de la industria y creatividad cultural así como definir un modelo de mecenazgo cultural, científico y deportivo de la Comunitat Valenciana. La ley consta de cuatro Títulos, distribuidos en 32 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El Título IV de la ley introduce medidas fiscales destinadas al mecenazgo.

Cabe recordar que en paralelo con esta ley se había tramitado la llamada ley de acompañamiento, de medidas fiscales, gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, Ley 7/2014, que había sido aprobada el día 16 de diciembre, dos días antes que ésta y en la que también se introducían modificaciones.

La última de las leyes del año 2014 fue la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de salud de la Comunitat Valenciana. El proyecto de ley lo había presentado el ejecutivo valenciano el 16 de septiembre de 2014 (BOC núm. 272, de 3 de octubre de 2014). Esta ley deroga expresamente quince normas, de las cuáles seis son leyes y un Decreto Legislativo. La ley tiene por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispone el artículo 43 de la Constitución española y en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. A tal efecto persigue la ordenación de la asistencia sanitaria, así como la prevención de enfermedad, protección y promoción de la salud individual. La ley fue aprobada con el apoyo del Grupo Parlamentario mayoritario.

Las cuatro últimas leyes se aprobaron en el último pleno celebrado en el año 2014 que se prolongó durante los días 16 a 19 de diciembre.

En el año 2014 el uso del decreto ley fue moderado. Solo fueron aprobados dos decretos leyes. Estos fueron el Decreto Ley 1/2014, de 29 de agosto, del Consell, por el que se concede un suplemento de crédito por importe de trescientos un millones novecientos treinta y nueve mil trescientos siete con noventa y un euros (301.939.307,91) para financiar operaciones derivadas de la ejecución del mecanismo de apoyo a la liquidez de las comunidades autónomas en 2014 y se modifica el artículo 35.2 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, convalidado el 25 de septiembre de 2014 (Resolución 488/VIII) y el Decreto Ley 2/2014, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se concede un suplemento de crédito por importe de novecientos tres millones cincuenta y nueve mil ciento cincuenta euros y treinta y un céntimos (903.059.150,31) para financiar operaciones derivadas de la ejecución del mecanismo de apoyo a la liquidez de las comunidades autónomas en 2014, convalidado por el Pleno el 14 de enero de 2015 (Resolución 521/VIII). Como se puede apreciar ambos tenían un mismo objeto que eran la concesión de suplementos de créditos para financiar operaciones de liquidez a la Generalitat. En ambos casos la convalidación contó con el apoyo del Grupo Parlamentario Popular.

2. Actividad legislativa 2015

La primera de las leyes aprobadas en 2015 ha sido la Ley de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Esta ley viene a sustituir la Ley de hacienda pública cuyo texto vigente era el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991. Esta ley pretende adaptarse al cambio de circunstancias que han venido sucediéndose desde la

aprobación del Decreto Legislativo. En la elaboración del proyecto se tuvo en cuenta diversas leyes de estabilidad presupuestaria que persiguen el equilibrio presupuestario en nuestro ordenamiento jurídico, las siete modificaciones que han tenido la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 47/2003, General Presupuestaria y la Ley 58/2003, General Tributaria.

El texto legal se compone de 177 artículos distribuidos en diez Títulos, nueve disposiciones adicionales, ocho transitorias, una derogatoria y dos finales. La ley supone una modificación completa de la norma en materia de gestión presupuestaria, incorporando cuestiones que se habían introducido parcialmente en el ahora derogado Decreto Legislativo. La Ley se aprobó, por 47 votos a favor y 38 en contra, el 28 de enero de 2015.

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana había sido presentada por el Ejecutivo el 12 de diciembre de 2014 (BOC núm. 302, de 9 de enero de 2015). A esta ley se presentaron un total de 293 enmiendas parciales y una enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Socialista, rechazada en el debate de totalidad.

La ley viene a complementar el marco jurídico que, con carácter básico, establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incorporando España a los países que se habían dotado de una ley de transparencia. La ley regula la obligación de informar y dar publicidad a la acción pública así como establece una regulación del acceso a la información, distinguiéndola de la publicidad activa como obligación de la administración pública de proporcionar y difundir toda la información de mayor relevancia sin que nadie la solicite.

El texto se estructura en un Título Preliminar y cinco Títulos, nueve disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y una final. En la disposición derogatoria se deroga la Ley 11/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de ciudadanía corporativa, la Ley 11/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de comunidades de valencianos en el exterior y la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de la Comunitat Valenciana fue presentada por el Consell el 30 de diciembre de 2014, solicitando el procedimiento de urgencia. Hay que señalar, en relación a esta ley, que la ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Ley 7/2014, de 22 de diciembre, que fue publicada el 29 de diciembre de 2014, contemplaba un Capítulo, el Capítulo VIII, en el que modificaba la Ley 11/1997, de 16 de diciembre, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación al objeto de adaptarla a la legislación básica dictada por el Estado. Es decir, un día después de que fuera aprobada se presentaba un proyecto de

ley para modificar y aprobar íntegramente un texto normativo completo que sustituyese al modificado por la ley de acompañamiento.

La ley tiene 42 artículos, estructurados en siete Capítulos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Fue aprobada en el último pleno de la Legislatura, celebrado el 24 de marzo de 2015, por amplia mayoría ya que contó con el respaldo de 77 votos a favor y nueve en contra.

La Ley 4/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación del Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Consell, tenía por objeto la adaptación a las normas básicas derivadas de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorro y Fundaciones Bancarias. En la citada ley básica se refuerza, según establece el Preámbulo de la ley, el componente de profesionalización exigido a los miembros del Consejo de Administración y de Comisión de Control, así como en el ámbito de la gestión reduciendo la participación de las administraciones públicas y aumentando la presencia de representantes de los impositores e impositoras.

La técnica utilizada en esta ley de modificación es establecer en un artículo único un primer apartado en el que se aprueba la modificación de la Ley de Cajas de Ahorro, indicando que preceptos son objeto de modificación y, en el apartado segundo, establecer los términos en los que se realiza esa modificación que constan en un anexo, además se introducen, tres disposiciones transitorias, una derogatoria y una final.

La Ley 5/2015, de 2 de abril, del servicio público de Radiotelevisión Valenciana tenía su origen en la iniciativa legislativa popular que había sido presentada el 25 de febrero de 2014 y admitida a trámite, definitivamente, el 1 de abril de 2014, siendo publicada esta iniciativa en el BOC núm. 237, de 2 de mayo. El recuento de las firmas fue realizado por la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, acreditando el cumplimiento del requisito de las 50.000 firmas el 24 de octubre de 2014 y tramitado por la Mesa de Les Corts el 28 de octubre de 2014.

El criterio del Consell fue de conformidad, siendo éste publicado en el BOC núm. 290, de 26 de noviembre de 2014. El Pleno de Les Corts tomó en consideración la iniciativa en la sesión del día 19 de diciembre (Resolución 519/VIII).

A esta iniciativa legislativa popular únicamente presentó enmiendas el Grupo Parlamentario Popular, 14, incorporadas al texto en comisión. En el debate en el Pleno, celebrado el día 24 de marzo de 2015. El texto fue aprobado con los 47 votos del grupo mayoritario, no participando en la votación el resto de los miembros de la Cámara.

La Ley 6/2015, de 2 de abril, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano fue presentado, como proyecto de ley, el 30 de diciembre de 2014 y aprobada en el último pleno de la Legislatura. A esta iniciativa se formularon enmiendas de totalidad por los tres Grupos Parlamentarios de la

oposición pero ninguno de estos grupos presentó enmiendas parciales y únicamente se realizaron ocho enmiendas parciales del Grupo Parlamentario Popular.

El objeto de la ley, según su artículo primero, es «reconocer y establecer los mecanismos necesarios para la promoción y difusión de las señas de identidad del pueblo valenciano mediante la determinación de un marco jurídico que permita adoptar las medidas y emprender las acciones que resulten precisas o convenientes para defender tales señas, salvaguardarlas y divulgarlas, con la finalidad de garantizar la preservación y facilitar su conocimiento y valoración, tanto dentro como fuera del territorio de la Comunitat Valenciana.»

La ley crea un órgano consultivo que es el Observatorio de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano, definiendo entre sus funciones la emisión de informes, estudios, dictámenes o recomendaciones sobre las señas de identidad.

En la composición no consta ninguna de las instituciones recogidas en el Estatuto de Autonomía y sí algunas entidades de carácter privado.

La presentación de la ley fue objeto de crítica por parte de los Grupos Parlamentarios de la oposición, llevando a que dos Grupos Parlamentarios de la oposición no participaran en la votación y un tercero votara en contra. El resultado de la votación de la ley fue de 46 votos a favor y 3 en contra.

La Ley 7//2015, de 2 de abril, de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales representativas de la Comunitat Valenciana fue presentado el proyecto, por el Consell, el 21 de enero de 2015. A este proyecto de ley no se formularon enmiendas de totalidad y únicamente se presentaron 34 enmiendas parciales.

El objeto de la ley es la regulación del marco jurídico de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales y el marco jurídico de colaboración en el mismo ámbito. La ley consta de 12 artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos finales. La ley fue aprobada por 81 votos a favor y 6 en contra.

Las dos últimas leyes aprobadas en la Legislatura tenían origen en proposiciones de ley del Grupo Parlamentario Popular. La Ley 8/2015, de 2 de abril, de modificación del artículo 33 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana fue presentada el 23 de febrero de 2015. La toma en consideración se realizó en el Pleno de 25 de marzo, tramitándose por lectura única y aprobada en el mismo Pleno final de la Legislatura contando con el apoyo de 49 Diputados, y 38 en contra.

El objeto de esta ley, que consta de un artículo único, es establecer la posibilidad de que en las convocatorias de ingreso a la escala básica de la categoría de agente de la policía local pueda existir un cupo de reserva para acceso restringido de militares pro-

fesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio (BOC núm. 328, de 8 de abril de 2015).

La última de las leyes aprobadas en la Legislatura fue la Ley 9/2015, de 2 de abril, de modificación puntual de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana. También fue aprobada mediante el procedimiento de lectura única en el último pleno, celebrado el día 25 de marzo de 2015.

Además de estas nueve leyes aprobadas en el año 2015 hay que señalar que se convalidaron tres Decretos Leyes: el primero, el Decreto Ley 2/2014, de 30 de diciembre, del Consell por el que se concede un suplemento de crédito por importe de novecientos tres millones cincuenta y nueve mil ciento cincuenta euros y treinta un céntimos para financiar operaciones derivadas de la ejecución del mecanismo de soporte a la liquidación de las comunidades autónomas en 2014 y que fue convalidado en un Pleno celebrado el 14 de enero de 2015 (Resolución Pleno 521/VIII); y el Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales de la Comunitat Valenciana convalidado en el Pleno de 24 de marzo (Resolución 556/VIII), modificando la regulación establecida en la Ley 3/2011.

Por último, el 17 de marzo de 2015, tenía entrada en el registro de les Corts Valencianes el Decreto Ley 2/2015, del Consell, por el cual se concede un suplemento de crédito por importe de quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuatro euros y setenta y nueve céntimos para financiar operaciones derivadas de la ejecución del mecanismo Compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para el ejercicio 2015, que ha sido convalidado por la Diputación Permanente, el 22 de abril, dado que la Cámara se encuentra disuelta, mediante la Resolución 3/VIII de la Diputación Permanente.

III. Reforma del Reglamento de Les Corts

En el periodo de tiempo que comprende esta crónica se ha producido una reforma del Reglamento de Les Corts, que al igual que la aprobada en el año 2012 era a iniciativa del Grupo Popular. Además se formularon cuatro propuestas de reforma del Reglamento que no fueron tomadas en consideración; dos a iniciativa del Grupo Parlamentario Compromís y dos a iniciativa del Grupo Parlamentario Esquerra Unida.

La propuesta de reforma del Reglamento aprobada se presentó el 4 de noviembre de 2014, habiendo sido aprobada en el último pleno celebrado en la VIII legislatura. La plena aplicación de la reforma no se producirá hasta la siguiente legislatura. Los tres grupos de la oposición presentaron enmiendas a la totalidad, que fueron rechazadas en el pleno celebrado el día 16 de febrero de 2015. Las enmiendas parciales fueron 30, sobre las que se realizaron numerosas transaccionales. La reforma fue aprobada por 61 votos a favor y 29 abstenciones.

La reforma ha introducido una amplia modificación del artículo 48 del Reglamento, relativo a la Comisión de Peticiones. La nueva redacción, además de prever que puedan comparecer los peticionarios, también establece que la comisión pueda adoptar resoluciones que asuman total o parcialmente el contenido de las peticiones presentadas y, en consecuencia, formular recomendaciones a los poderes públicos.

La reforma finalmente aprobada ha incorporado un artículo, el 110 *ter*, dedicado expresamente a la información que, como mínimo, debe contener el portal transparencia. Se ha optado finalmente por detallar unos contenidos, a diferencia del texto acordado en la comisión que contemplaba una remisión a un acuerdo de la Mesa para delimitarlo.

Es necesario reseñar que en la misma sesión en que se aprobó la reforma del Reglamento se aprobó la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en cuya Disposición Adicional Cuarta establece, si bien manifestado el respeto al régimen institucional y la independencia de Les Corts y de los organismos regulados por el artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía, que debían promoverse modificaciones en sus reglamentos para adaptarse a los principios y obligaciones de la Ley. Seguidamente, detalla un listado de las obligaciones que tanto Les Corts como las instituciones estatutarias previstas en el artículo 20.3 EACV deben cumplir. La imposición de obligaciones al parlamento en esta materia, pese a realizar una referencia expresa a su independencia, también se puede encontrar en Disposición Adicional Quinta de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña en la que se prevé un régimen específico para su parlamento.

La reforma del Reglamento además de incorporar las cuestiones sobre transparencia indicadas, que inicialmente no estaban previstas en propuesta presentada, ha introducido modificaciones en el procedimiento legislativo destinadas a incrementar la participación ciudadana. La reforma que prevé en el procedimiento legislativo se puedan desarrollar comparecencias de representantes legales y asociaciones acreditadas, corporaciones de derecho público y profesionales y expertos de reconocido prestigio de la Comunitat Valenciana. Esta opción es excluida en determinados supuestos que se determinan en el apartado 4 del artículo 182 *ter*.

Las comparecencias no se desarrollan en la comisión competente en la materia, sino en la comisión especial de Participación Ciudadana. A esta comisión especial también se le encomienda que los alcaldes puedan comparecer cuando un asunto pueda afectar a su municipio y sea competencia de la Generalitat. El precepto establece la posibilidad de que en la comparecencia participe algún representante del Consell. Cuando se pretenda realizar esta modalidad la reforma prevé que se desarrolle en los meses de enero y julio, meses de vacaciones parlamentarias.

En relación al procedimiento legislativo se introduce la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentar enmiendas a los textos que están siendo objeto de tramitación, aunque para que las enmiendas sean debatidas deben ser asumidas por un grupo parlamentario.

IV. Función del Impulso y Control del Consell

En este apartado cabe incorporar el conjunto de instrumentos que posee el Parlamento para el ejercicio de la función de control, tales como preguntas e interpelaciones. También aquellos que persiguen que la Cámara fije su posición sobre las diferentes cuestiones en que es competente la Generalitat, pero sobre todo que se produzca en su seno un debate que permita a los ciudadanos conocer cuál es la posición de los diferentes Grupos Parlamentarios.

En el periodo que cubre la Crónica se han celebrado los Debates de Política General de 2013 los días 24 y 25 de septiembre, y de 2014, los días 23 y 24 de septiembre. Este debate se encuentra previsto en el artículo 76 RCV. Es el debate que abre el curso parlamentario y se considera el de mayor trascendencia junto con el debate presupuestario. El sentido del mismo es analizar la situación de la Comunitat y marca las directrices de actuación.

En esa función de impulso se enmarcan las resoluciones que aprueba la Cámara al finalizar el debate. En 2013 se presentaron 509 propuestas de resolución de las que se aprobaron 45. Los temas que más aparecieron fueron la educación, la financiación autonómica y la sanidad. En 2014 se presentaron 506 propuestas de las que se aprobaron 79. Los temas más destacados fueron la transparencia, la regeneración democrática, el corredor mediterráneo y la educación.

Las proposiciones no de ley son un instrumento mediante el cual la Cámara fija su posición en relación a una cuestión pero sin que tenga fuerza jurídica vinculante. En el reglamento se distinguen tres modalidades de proposiciones no de ley: ordinaria, de tramitación especial de urgencia y de tramitación inmediata.

Las proposiciones no de ley de tramitación ordinaria son las que se sustancian en comisión, las de tramitación especial de urgencia se pueden presentar hasta nueve días antes de la celebración del Pleno, pudiéndose incluir en el orden del día una proposición no de ley de cada Grupo Parlamentario. Por último, las proposiciones no de ley de tramitación inmediata son aquellas que se presentan con la firma de todos los Grupos Parlamentarios y que tienen prioridad sobre las proposiciones no de ley de tramitación especial de urgencia.

Las proposiciones no de ley ordinarias aprobadas fueron 45, la mayoría de las aprobadas (33) tenían su origen en iniciativas del Grupo Parlamentario Popular. A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista fueron 7, 4 del Grupo Parlamentario Com-

promís y 1 del Grupo Parlamentario Esquerra Unida. En cuanto a las materias de las mismas, la mayoría han sido en las comisiones de Sanidad, Educación y Obras Públicas.

Las proposiciones no de ley de urgencia aprobadas han sido 18 a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, 1 del Grupo Parlamentario Socialista y 1 del Grupo Parlamentario Compromís. Con la excepción de una iniciativa sobre la industria cerámica y otra del mapa de prioridades en materia de infraestructuras, en los demás casos contaron con el apoyo exclusivo del Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto a las proposiciones no de ley de tramitación inmediata solamente ha sido aprobada 1 en 2014, suscrita por todos los Grupos Parlamentarios. Esta iniciativa solicitaba la presentación de un proyecto de ley por el Gobierno de España sobre la modificación de la Ley 40/2007, de diciembre, de medidas en materia de seguridad social que regula la jubilación de los policías locales.

En relación a las proposiciones no de ley el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la previsión del artículo 161.2 RCV. El precepto establece que cuando las proposiciones no de ley se refieran a cuestiones que no sean competencia de la Generalitat, sean de interés directo de los ciudadanos y ciudadanas de la Comunitat Valenciana, la Mesa de Les Corts solicitará el acuerdo de la Junta de Síndics. La Mesa había considerado que sin ese acuerdo no se podían tramitar estas iniciativas. Sin embargo en las Sentencias 29/2011 y 158/2014, el Alto Tribunal considera que la admisión a trámite corresponde a la Mesa en exclusiva, no compartiendo esta función con la Junta de Síndics, por lo que no podría rechazarse una iniciativa en base a no existir acuerdo de la Junta de Síndics.

Dentro de las iniciativas que se han desarrollado a lo largo de los años 2013, 2014 y 2015, hasta la finalización de la Legislatura, en el ejercicio de la función de control, cabe señalar que dentro de estos procedimientos hay un amplio número de iniciativas que puede integrar tanto las comparecencias como los exámenes de planes y programas, interpelaciones, preguntas en pleno y en comisión, o las preguntas al President del Consell, así como las solicitudes de documentación. Sumadas todas las iniciativas referidas, que cabe incorporar dentro del amplio concepto de control e información, en los años 2013, 2014 y 2015, un total de 47.517. En algunos casos como el Contrato-Programa entre el Consell de la Generalitat y Radiotelevisión Valenciana, SA, que comprendía el periodo 2013-2015, solo se ha sustanciado en una ocasión, dado que la Radiotelevisión Valenciana desapareció en 2013.

Las comparecencias solicitadas han sido 1.916, de las cuales se han sustanciado 600, ello no quiere decir que éstas se hayan conocido individualmente una a una, lo habitual es la acumulación de diversas solicitudes de comparecencia en un único punto, incluyendo todas aquellas que se encontraban relacionadas materialmente. Asimismo, ha sido frecuente, a lo largo de la Legislatura, que, cuando instada la presencia de un Con-

seller, los Secretarios Autonómicos competentes en la materia hicieran una solicitud sobre la misma cuestión, siendo el Secretario Autonómico el que materialmente realizaba la comparecencia.

Por Grupos Parlamentarios, de las 1.916 de las comparecencias solicitadas, 573 correspondieron al Grupo Parlamentario Socialista, 340 al Grupo Parlamentario Esquerra Unida, 544 al Grupo Parlamentario Compromís y 3 al Grupo Parlamentario Popular.

Las interpelaciones (artículo 148 RCV), cuyo objeto son motivos o propósito de conducta del Ejecutivo en cuestiones de política general del Consell o de alguna Conselleria, se han formulado 334 de las cuales se han sustanciado 86, 108 fueron solicitadas por el Grupo Parlamentario Compromís, 166 por el Grupo Parlamentario Socialista, 60 por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida.

Las mociones subsiguientes a las interpelaciones son un instrumento mediante el cual Les Corts fijan, al igual que sucede con las proposiciones no de ley, su posición con una resolución que, en caso de acordarse, no tendrá fuerza jurídica vinculante. En todas las interpelaciones, 86, sustanciadas se formuló una moción subsiguiente, no siendo aprobada ninguna.

Las preguntas escritas presentadas han sido 32.522, las preguntas orales en comisión han sido 902 y 1.446 las preguntas orales en pleno. Dentro de las preguntas orales se manifiesta una clara preferencia de los parlamentarios de las preguntas a formular en el pleno frente a las preguntas a sustanciarse en comisión, ambas dos muy lejos de las 32.467 preguntas con solicitud de contestación escrita.

Por Grupos Parlamentarios: el Grupo Parlamentario Socialista presentó 23.048 preguntas escritas, 411 preguntas oral comisión y 505 preguntas oral pleno; el Grupo Parlamentario Compromís presentó 6.462 preguntas escritas, 274 preguntas oral comisión y 504 preguntas oral pleno; el Grupo Parlamentario Esquerra Unida ha formulado 2.957 preguntas escritas, 217 preguntas oral comisión y 245 preguntas oral pleno y el Grupo Parlamentario Popular se ha limitado a formular preguntas oral pleno, siendo éstas un total de 192.

Las preguntas de interés general al President del Consell, cuya regulación se encuentra en el artículo 169 RCV, han sido 123 de las que 3 han decaído. Las preguntas formuladas en este tipo de iniciativa versan sobre temas de mayor actualidad en los días previos a la celebración de la sesión plenaria. Los temas más frecuentes han sido la financiación autonómica, las ayudas a la dependencia, la radiotelevisión valenciana, la corrupción y la participación democrática.

Las solicitudes de documentación presentadas han sido 7.724, de las cuales no ha sido admitida a trámite una, de éstas 2.639 han sido realizadas por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, 3.734 han correspondido al Grupo Parlamentario Compromís y 1.352 al Grupo Parlamentario Esquerra Unida.

La contestación a estas solicitudes de forma no satisfactoria por los solicitantes ha dado lugar a la presentación de recursos contencioso-administrativos que han concluido con pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat, alguno de ellos ratificado por el Tribunal Supremo, como la Sentencia 1025/2013, requiriendo al Consell el traslado de la documentación. En todos estos procesos Les Corts, como Institución, no ha intervenido, siendo las partes el Consell y los Grupos Parlamentarios o los Diputados individualmente.

V. Tribunal Constitucional y Corts Valencianes

En el periodo comprendido en esta Crónica han recaído tres sentencias del Tribunal Constitucional resolviendo recursos de amparo contra acuerdos de la Mesa de Les Corts, formulados por Diputados de los Grupos Parlamentarios de Esquerra Unida y de Compromís. Esta modalidad de amparo constitucional es la prevista en el artículo 42 LOTC.

La primera Sentencia fue la 191/2013, de 18 de diciembre de 2013 (BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 2013), cuyo recurso había presentado la portavoz del Grupo Parlamentario Esquerra Unida, D.^a Marga Sanz. El objeto de la misma era la denegación de petición de comparecencia de exaltos cargos públicos, considerando el Tribunal que era una restricción contraria a una interpretación favorable a la eficacia del *ius in officium*.

La segunda Sentencia es la 158/2014. El recurso lo había formulado la Diputada Mònica Oltra Jarque, cuyo objeto era la inadmisión de una proposición no de ley. El Tribunal Constitucional entendió que se había producido la existencia de una vulneración por entender que no existía una motivación expresa suficiente y adecuada.

El tercero de los recursos de amparo, formulado por las Diputadas Mireia Mollà y Mònica Oltra, del Grupo Parlamentario Compromís, dio lugar a la Sentencia 213/2014, de 18 de diciembre de 2014 (BOE núm. 29, de 3 de febrero de 2015). En este caso el recurso también tenía por objeto la inadmisión a trámite de distintas iniciativas, concurriendo a juicio del Tribunal una vulneración del artículo 23.2 de la Constitución.

En cuanto a los recursos sobre normas con fuerza de ley, el alto Tribunal ha dictado siete sentencias. La primera fue la Sentencia 66/2013, de 11 de abril, que declara la constitucionalidad del precepto legal de la Ley 3/2005, de 1 de junio, de archivos que integra algunos archivos de titularidad estatal en el sistema administrativo valenciano. La Sentencia 86/2013, de 11 de abril, BOE núm. 112, de 10 de mayo de 2013, por el recurso formulado por el Defensor del Pueblo contra la Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008, que afectaba a la disposición adicional once. La Sentencia declara la nulidad del precepto legal que establecía los efectos del silencio administrativo en los procedimientos para el reconocimiento de las situaciones de dependencia y del derecho a prestaciones del sistema valenciano de per-

sonas dependientes. La Sentencia 114/2013, de 9 de mayo (BOE núm. 133, de 4 de junio de 2013), declaró la nulidad del precepto de la Ley 7/2009, de 22 de octubre, de reforma de los artículos 7 y 10 de la Ley 13/2004, contravenía la normativa básica y el derecho de la Unión Europea por incluir un método de caza no selectivo, «el Parany».

La Sentencia 218/2013, de 19 de diciembre (BOE núm. 15, de 17 de enero de 2014), resolvió la constitucionalidad, tras la duda planteada en una cuestión de inconstitucionalidad del artículo 47.1 de la Ley 4/2003, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

La Sentencia 39/2014, de 11 de marzo (BOE núm. 87, de 10 de abril de 2014), declara la nulidad del artículo 130.1.b) y la de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

En el año 2015 han recaído dos sentencias, la primera la 30/2015, de 19 de febrero (BOE núm. 64, de 16 de marzo de 2015), que declaró la nulidad del precepto legal que regula el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito, declara la nulidad del artículo 161 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, que regulaba el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito.

Por último, el alto Tribunal ha resuelto una cuestión de inconstitucionalidad contra la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del IRPF y los tributos restantes cedidos, modificada por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, por vulneración de los artículos 14, 31.1 y 139.1 de la Constitución. La Sentencia dictada es la 60/2015, de 18 de marzo (BOE núm. 98, de 24 de abril de 2015), que declara la nulidad del precepto legal que supedita el disfrute de una bonificación tributaria a la residencia habitual de la Comunitat Valenciana.

En este periodo también se han formulado recursos de inconstitucionalidad contra el Decreto Ley 5/2013, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la prestación del servicio público de radio y televisión de titularidad de la Generalitat y la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de supresión de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, así como de disolución y liquidación de Radiotelevisión Valenciana, SAU. En ambos casos han sido formulados por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

VI. Órganos de la Cámara

En les Corts Valencianes, desde la reforma del Reglamento, han funcionado las siguientes comisiones:

1. Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat.
2. Gobernación y Administración Local.

3. Educación y Cultura.
4. Economía, Presupuestos y Hacienda.
5. Industria y Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías.
6. Agricultura, Ganadería y Pesca.
7. Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes.
8. Política Social, Empleo y Políticas de Igualdad.
9. Sanidad y Consumo.
10. Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio.

A ello cabe añadir, tras la reforma aprobada en el último Pleno, la creación de la Comisión Especial de Participación Ciudadana.

En cuanto a las comisiones no permanentes reseñar que durante la presente Legislatura se creó la Comisión no permanente especial de investigación sobre el proceso que ha llevado a la intervención por parte del Banco de España de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) que ha desarrollado su actividad a lo largo de los años 2013, 2014 y 2015 con un total de 74 comparecencias. El dictamen se aprobó por la Comisión el 12 de marzo de 2015, formulando los Grupos Parlamentarios de la oposición diferentes votos particulares que fueron publicados en el *Boletín Oficial de Les Corts*. En el último Pleno celebrado de la Legislatura se acordó, por unanimidad, el dictamen final, aprobado mediante Resolución 564/VIII, de 26 de marzo de 2015 y publicado en el BOC núm. 329, de 10 de abril de 2015.

Dentro de los trabajos desarrollados por la Comisión cabe destacar, además de la duración de los mismos, el hecho de que distintos exaltos cargos del Banco de España, FROB y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores plantearon dudas sobre la obligación de comparecer en esta Comisión sustentando su posición en informes del Consejo de Estado. La Comisión, sin embargo, entendió que sí eran procedentes estas comparecencias y finalmente se produjeron, en el seno de la misma, en los meses de junio, julio y septiembre de 2013.

La propuesta de creación de comisiones de investigación, en el periodo que comprende esta Crónica, ha sido una iniciativa frecuentemente utilizada llegando a 105 propuestas. El motivo de las numerosas peticiones de comisiones de investigación, además de los motivos materiales que pudieran considerar los autores de la iniciativa para promover la constitución de una comisión de estas características, puede encontrarse en el hecho de que en el artículo 53 RCv, después de la reforma de 2006, se establecen unos plazos obligados para que se someta a la consideración del Pleno la creación o no de las comisiones.

La regulación permite que se genere un debate sobre una cuestión que la mayoría no necesariamente esté dispuesta a abordar. La contrapartida es que el uso frecuente de esta solicitud de creación de una comisión de investigación limita que se

puedan incorporar al Pleno otro tipo de iniciativas al ser un tiempo limitado en el que se realiza.

Además de la Comisión de Investigación sobre la CAM, ha desarrollado su trabajo a lo largo de estos años una Comisión de Estudio sobre el rendimiento escolar, que fue creada por Resolución 16/VIII, de 6 de octubre de 2011. Las conclusiones fueron aprobadas por unanimidad en el Pleno celebrado el 26 de marzo de 2015, Resolución 566/VIII, de aprobación del Dictamen de la Comisión de Estudio sobre el rendimiento escolar.

Por Resolución del Pleno 404/VIII, de 7 de julio de 2014, se creó una Comisión de Estudio sobre la posibilidad de una amplia reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana para adecuarlo a las necesidades actuales. La constitución de la Comisión se produjo el 21 de julio de 2014.

Los Grupos Parlamentarios de la oposición a partir de la tercera reunión, celebrada el 4 septiembre de 2014, abandonaron la Comisión y ya no volvieron a incorporarse a la misma. La Comisión siguió funcionando con los miembros del Grupo Parlamentario Popular acordando en su última reunión, celebrada el día 1 de diciembre de 2014, una propuesta de dictamen para elevar al Pleno. El dictamen se sustanció en el Pleno celebrado el 19 de diciembre de 2014, siendo aprobado por 48 votos a favor y 35 en contra (BOC núm. 307, de 26 de enero de 2015).

VII. Relaciones con otras instituciones

A lo largo de este periodo se han conocido los Informes sobre fiscalización de la cuenta general de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2012, en la sesión celebrada en la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda el 17 de febrero de 2014, y el Informe correspondiente al ejercicio 2013 en la sesión de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de 11 de febrero de 2015. Las propuestas de resolución sobre la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 se debatieron el 21 de marzo de 2014, emitiendo la Comisión su dictamen el 4 de abril de 2014 y sustanciándose en el Pleno el 9 de abril de 2014. En cuanto al informe correspondiente al ejercicio 2013 se debatieron las propuestas de resolución el 19 de febrero de 2015, emitiendo su dictamen la Comisión el 13 de marzo de 2015 y debatiéndose por el Pleno el 25 de marzo de 2015.

El Informe anual del Síndic de Greuges correspondiente al ejercicio 2012 fue conocido y debatido en la Comisión de Peticiones celebrada el 23 de julio de 2013. El Informe anual correspondiente al ejercicio 2013 fue presentado el 18 de julio de 2014 y conocido y debatido en comisión en la reunión celebrada el 3 de diciembre de 2014.

Asimismo, se han presentado en la Cámara la Memoria Anual de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua correspondiente a 2012 y 2013.

La Memoria de Actividades de la Fiscalía Superior de la Comunitat Valenciana, correspondiente a 2012, fue conocida por la Comisión de Coordinación, Organización

y Régimen de las Instituciones de la Generalitat en su reunión celebrada el 11 de diciembre de 2013 y la Memoria correspondiente al año 2013 fue conocida por la misma Comisión en su reunión del día 11 de diciembre de 2014.

VIII. Designaciones efectuadas por Les Corts

Dentro de sus atribuciones, Les Corts han participado en la conformación de diferentes instituciones estatutarias como son la elección del Síndic de Greuges (Resolución 405/VIII, de 17 de julio de 2014, de elección como Síndic de Greuges al señor José Cholbi Diego, BOC núm. 262, de 25 de julio de 2014); la elección de miembros del Consell Valencià de Cultura (Resolución 406/VIII, de 17 de julio de 2014, de elección de miembros del Consell Valencià de Cultura para cubrir las vacantes a Sra. Soledad Giménez Muñoz, Sr. Ramon J. Roselló Ivars y Sr. Enric Lluch i Girbés, BOC núm. 262, de 25 de julio de 2014 y Resolución 535/VIII, de 18 de febrero de 2015, de elección de Ximo Tébar como para cubrir la vacante existente (BOC núm. 325 de 25 de marzo de 2015); designación de la señora Margarita Soler Sánchez como miembro del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (Resolución 407/VIII, de 17 de julio de 2014, BOC núm. 262, de 25 de julio de 2014)

Anexo I. Actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes
VIII Legislatura (enero 2013-abril 2015)

COMPARECENCIAS	
Total presentadas	82
Sustanciadas	28
Rechazadas	4
Retirad	
DEBATES DE POLÍTICA GENERAL 2013-2014	
Diario de sesiones núm. 95 y 96, de 24 y 25 de septiembre de 2013	
Diario de sesiones núm. 136 y 137 de 23 y 24 de septiembre de 2014	
COMPARECENCIAS	
Presentadas	1.925
Sustanciadas	519
Rechazadas	44
Retiradas	41
Caducadas	1.269
Criterio contrario a su tramitación	18
No admitidas a trámite	33
INTERPELACIONES	
Presentadas	334
Sustanciadas	86
Caducadas	237
Decaída	6
Retiradas	8
MOCIONES	
Presentadas	86
Rechazadas	77
Caducadas	6
No admitidas a trámite	1
Retiradas	2
PREGUNTAS ESCRITAS	
Presentadas	32.628
Contestadas	29.086
No admitidas a trámite	354
Retiradas	253
Caducadas	2.794
Decaída	41
PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN	
Presentadas	943
Contestadas	318
Retiradas	111
Contestadas una vez convertidas en escritas	281
Decaídas	4

Caducadas	113
No admitidas a trámite	116
PREGUNTAS ORALES EN PLENO	
Presentadas	1.463
Contestadas	337
No admitidas a trámite	11
Retiradas	118
Caducadas	994
Decaídas	2
Convertidas en escrito	1
PREGUNTAS DE INTERÉS GENERAL AL PRESIDENT	
Presentadas	123
Contestadas	120
Decaídas	3
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DE URGENCIA	
Presentadas	509
Aprobadas	29
No tomadas en consideración	55
No admitidas a trámite	6
Retiradas	32
Caducadas	387
PROPOSICIONES NO DE LEY TRAMITACIÓN INMEDIATA	
Presentadas	2
Aprobadas	1
Retirada	1
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ORDINARIA EN COMISIÓN	
Presentadas	1.572
Aprobadas	113
No tomadas en consideración	313
Retiradas	115
No admitida a trámite	28
Criterio contrario a su tramitación por la Junta de Síndics	8
Caducadas	995
PROPOSICIONES DE LEY	
Presentadas	30
Aprobadas	3
No tomadas en consideración	17
Criterio del Consell disconforme a su tramitación	4
Retirado	2
Pendientes	2
Caducadas	2

PROYECTOS DE LEY (INLUIDO EL DE PRESUPUESTOS)	
Presentadas	26
Aprobadas	21
Rechazo	3
Decaída	2
INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR	
Presentadas	2
Aprobada	1
El procedimiento se da por concluido por considerar que el texto se ha incorporado como enmienda a la tramitación del Proyecto de ley de ordenación del territorio	1
DECRETO-LEY	
Presentadas	10
Convalidados	10
PROCEDIMIENTOS ANTE LAS CORTES	
Presentados	1
Pendientes	1
SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN	
Presentados	7.724
Retiradas	58
No admitidas a trámite	1
Caducadas	40
RESOLUCIONES DE PLENO	1 231
PROPUESTAS DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN	
Presentadas	131
Aprobadas	1
Rechazadas	83
No admitidas a trámite	11
Caducadas	17
Criterio contrario del JS a su tramitación	11
Retiradas	8
REFORMA DEL REGLAMENTO	
Presentadas	5
No tomadas en consideración	4
Aprobada	1
CREACIÓN DE COMISIONES	
Resolución 404/VIII, de 7 de julio de 2014, de creación de una comisión de estudio sobre la posibilidad de una amplia reforma del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, para adecuarlo a las necesidades actuales, aprobada por el Pleno de Les Corts en la reunión de 7 de julio de 2014.	
Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2012 y 2013.	
Memoria de Actividades de la Fiscalía Superior de la Comunitat Valenciana. Año estadístico 2012 y 2013.	

Memoria Anual de la Academia Valenciana de la Lengua correspondiente al ejercicio 2012. Informe de la Gestión realizada por el Síndic de Greuges correspondiente al año 2012 y 2013.

Resolución 564/VIII, de 26 de marzo de 2015, de aprobación del Dictamen Comisión investigación de la CAM. Pleno de 25.03.2015.

Resolución 566/VIII, de 26 de marzo de 2015, de aprobación del dictamen de la Comisión de estudio sobre el rendimiento escolar.

RENUNCIA PRESIDENT DE LES CORTS

Renuncia a la condición de diputado de Juan Gabriel Cotino Ferrer (BOCV 275 de 17 de octubre de 2014).

DESIGNACIONES EFECTUADAS POR LES CORTS

Resolución 227/VIII, de 24 de abril de 2013, de designación a las diputadas Esther Mártires Franco Aliaga y María Soledad Linares Rodríguez vocales del Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo (BOCV núm. 158, de 17.05.2013).

Resolución 338/VIII, de 21 de noviembre de 2013, de elección de los miembros del Consejo de Administración de la Radiotelevisión Valencia a Sr. Lluís Bertomeu Torner, Sr. Vicente Burgos Antón, Sr. José Sarralde Serra, y Sr. Bartolomé Orozco Moltó (BOCV núm. 209, de 18.12.2013).

Resolución 339/VIII, de 21 de noviembre de 2013, de elección como director general de Radiotelevisión Valenciana, SA a Ernesto Rafael Moreno Murcia (BOCV núm. 209, de 18.12.2013).

Resolución 403/VIII, de 3 de julio de 2014, sobre la elección de dos vocales de cada uno de los consejos sociales de las universidades públicas valencianas, Universitat de València-Estudi General, Universitat Politècnica de València, Universidad de Alicante, Universitat Jaume I de Castelló y Universidad Miguel Hernández de Elche (BOCV núm. 262, de 25.07.2014).

Resolución 405/VIII, de 17 de julio de 2014, de elección como Síndic de Greuges al señor José Cholbi Diego (BOCV núm. 262, de 25.07.2014).

Resolución 406/VIII, de 17 de julio de 2014, de elección de miembros del Consell Valencià de Cultura para cubrir las vacantes a Sra. Soledad Giménez Muñoz, Sr. Ramon J. Roselló Ivars y Sr. Enric Lluch i Girbés (BOCV núm. 262, de 25.07.2014).

Resolución 407/VIII, de 17 de julio de 2014, sobre la designación del miembro del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana a la señora Margarita Soler Sánchez (BOCV núm. 262, de 25.07.2014).

Resolución 531/VIII, Designación por el Pleno de 29 de enero de 2015, del diputado Antonio Peral Villar para formar parte del Consejo Asesor de RTVE en la Comunitat Valenciana (BOCV 325/25.03.2015).

Resolución 535/VIII, de 18 de febrero de 2015, Elección de Ximo Tébar como miembro del Consell Valencià de Cultura para cubrir la vacante existente (BOCV 325/25.03.2015).

Resolución 565/VIII, 26 de marzo de 2015 Designación de Rafael Juan Fernández como miembro del Consell Social de la Universitat Politècnica de València (BOCV 329/10.04.2015).

CAMBIOS EN LOS MIEMBROS DEL CONSELL

Decreto 7/2014, de 29 de mayo, por el que cesa y se nombra portavoz del Consell (DOCV 7285, de 30.05.2014).

Decreto 10/2014, de 12 de junio, del President de la Generalitat, por el que cesa y se nombra Conseller de Gobernación y Justicia (DOCV núm. 7295, de 13.06.2014).

Decreto 88/2014, de 13 de junio, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOCV núm. 7296, de 16.06.2014).

Anexo II. Diputats i diputades electes/Diputados y diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Sonia Castedo Ramos ¹	Alberto Fabra Prat	Francisco Enrique Camps Ortiz
	Gerardo Camps Devesa ²	M. ^a Soledad Linares Rodríguez	María Rita Barberá Nolla
	Milagrosa Martínez ³	Manuel Cervera Tauler ¹²	Antonio Clemente Olivert
	Luis Bernardo Díaz Alperi ⁴	Vicente Rambla Momplet ¹³	Maritina Hernández Miñana
	Rafael Maluenda Verdú	María Fernanda Vidal Causanilles	Alfonso Rus Terol
	José Císcar Bolufer	Alejandro Font de Mora Turón	Juan Cotino Ferrer ¹⁵
	Trinidad M. ^a Miró Mira	Ricardo Costa Climent ¹⁴	Paula Sánchez de León ¹⁶
	Angélica Gemma Such Ronda ⁵	Rosa M. ^a Barrieras Mombrú	Rafael Blasco Castany ¹⁷
	Mario Flores Lanuza ⁶	Ricardo Martínez Rodríguez	Serafín Castellano Gómez ¹⁸
	David Francisco Serra Cervera ⁷	M. ^a Carmen Amorós Granell	Belén Juste Picón ¹⁹
	M. ^a Ángela Barceló Martorell	Mariano Castejón Cháler	María José Catalá Verdet
	César Augusto Asencio Adsuar ⁸	Rubén Ibáñez Bordonau	Vicente Betoret Coll
	Pedro Hernández Mateo ⁹	Jaime Mundo Alberto	José Marí Olano ²⁰
	María Jose García Herrero		Alfredo Castelló Sáez
	Andrés A. Ballester Costa		Alicia de Miguel García ²¹
	César Sánchez Pérez		Jorge Bellver Casaña
	M. ^a Elena Bonet Mancheño		Verónica Marcos Puig
	Antonio Vicente Peral Villar		Rafael Ferraro Sebastiá
	Yolanda García Santos ¹⁰		Eduardo Ovejero Adelantado
	Eva Ortiz Vilella ¹¹		Esther Franco Aliaga
			Luis Miguel Ibáñez Gadea ²²
			Fernando M Giner Giner

1 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2014

2 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2011

3 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2014

4 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 9 de abril de 2014

5 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2014

6 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2011

7 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2014

8 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2011

9 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2012

10 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 2 de enero de 2015

11 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2011

12 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2011

13 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 4 de julio de 2014

14 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 2 de enero de 2015

15 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2014

16 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de 2 de enero de 2012

17 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de 29 de mayo de 2014

18 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de 13 de junio de 2014

19 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de 1 de diciembre de 2011

20 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de 28 de diciembre de 2012

21 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de 22 de julio de 2013

22 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de 3 de enero de 2014

Anexo II. Diputats i diputades electes/Diputados y diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	<p>Ángel Luna González²³ Ana Barceló Chico Vicente Arques Cortés José Manuel Sánchez Asencio María Vicenta Crespo Domínguez Ferran Josep Verdú Monllorz²⁴ Javier Carlos Macho Lorenzo Julián López Milla Verónica López Ramón María Dolores Huesca Rodríguez²⁵ Antonio Torres Salvador Jordi Serra Ferrer</p>	<p>Francisco Toledo Lobo Oscar Tena García Clara Tirado Museros Juan Ignacio Subías Ruíz de Villa Ana María Besalduch Besalduch José Benlloch Fernández María José Salvador Rubert Vicent Esteve Nebot²⁶ Delia Valero Ferri</p>	<p>Jorge Alarte Gorbe Carmen Martínez Ramírez Cristina Moreno Fernández Carmen Ninet Peña Víctor Manuel Sahuquillo Martínez Pilar Teresa Sarrión Francesc de Borja Signes Nuñez Eva Martínez Ruíz Rafael Rubio Martínez Alfredo Miguel Boix Pastor Juan Soto Ramírez Josep Lluís Moreno Escrivá</p>
Esquerra Unida del País Valencià	<p>Lluís Torró Gil Esther López Barceló</p>	<p>Marina Albiol Guzmán²⁷</p>	<p>Marga Sanz Alonso Ignacio Blanco Giner</p>
Coalició Compromís	<p>Mireia Mollà Herrera</p>	<p>Josep María Pañella Alcácer Enric Morera Català</p>	<p>Mònica Oltra Jarque Juan Ignacio Ponce Guardiola Fran Ferri Fayos</p>

²³ Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de 29 de julio de 2014

²⁴ Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de 9 de noviembre de 2012

²⁵ Fallecimiento de la Diputada el día 10 de octubre de 2011

²⁶ Fallecimiento del Diputado el día 1 de mayo de 2012

²⁷ Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de 29 de mayo de 2014

Anexo III. Relación de diputados y diputadas a 31 de marzo de 2015
(una vez efectuadas distintas sustituciones desde 22 de mayo de 2011)

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Rafael Maluenda Verdú	Alberto Fabra Part	María Rita Barberá Nolla
	José Císcar Bolufer	M.ª Soledad Linares Rodríguez	Antonio Clemente Olivert
	Trinidad Miró Mira	M.ª Fernanda Vidal Causanilles	Francisca Mercedes Hernández Miñana
	Angélica Gemma Such Ronda	Alejandro Font de Mora Turón	Alfonso Rus Terol
	Ángela Barceló Martorell	Rosa M Barrieras Mombrú	Paula Sánchez de León Guardiola
	M.ª José García Herrero	Ricardo Martínez Rodríguez	M.ª José Catalá Verdet
	Andrés A. Ballester Costa	M Carmen Amorós Granell	Vicente Betoret Coll
	César Sánchez Pérez	Mariano Castejón Chaler	Alfredo Cesáreo Castello Sáez
	Elena Bonet Mancheño	Rubén Ibañez Bordonau	Jorge Bellver Casaña
	Antonio Vicente Peral Villar	Jaime Mundo Alberto	Verónica Marcos Puig
	Antonio Angel Hurtado Roca ^{28/29}	M.ª Nieves Martínez Tarazona ⁴¹	Rafael Ferraro Sebastián
	Antonio Lorenzo Paredes ³⁰	Manuel Martín Sánchez ⁴²	Eduardo Ovejero Adelantado
	María Teresa Parra Almiñana ³¹	Verónica Hernández Agramunt ⁴³	Esther Franco Aliaga
	M.ª del Pilar Sol Cortés ³²	Francisco Enrique Camps Ortiz	Luis Miguel Ibáñez Gadea
	Elisa Díaz González ³³		Fernando Giner Giner
	Miguel Zaragoza Fernández ³⁴		M.ª José Masip Sanchis ^{44/45}
	Marcos Enrique Zaragoza Mayor ³⁵		Sagrario Sánchez Cortés ⁴⁶
	Juan de Dios Navarro Caballero ³⁶		Manuel Miguel Bustamante Bautista ⁴⁷
	M.ª Dolores Zaragoza Teuler ³⁷		María Rosa Roca Castelló ⁴⁸
	Juan Guillermo Moratal Cloquell ³⁸		Vicente Soria Mora ⁴⁹
	M.ª Mercedes Torregrosa Orts ³⁹		Concepción Emma Iranzo Martín ⁵⁰
	José María Rodríguez Galant ⁴⁰		Desamparados Sancho Vicente ⁵¹
			M.ª Dolores Botella Arbona ⁵²
			Felipe Guillermo del Baño Fernández ⁵³

28 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de 9 de diciembre de 2011

29 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 2 de abril de 2013

30 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de 9 de diciembre de 2011

31 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de 14 de septiembre de 2011

32 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de 9 de diciembre de 2011

33 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de 17 de diciembre de 2012

34 Asume la plena condición de diputado mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 17 de abril de 2013

35 Asume la plena condición de diputado mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 5 de marzo de 2014

36 Asume la plena condición de diputado mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 2 de abril de 2014

37 Asume la plena condición de diputada mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 7 de mayo de 2014

38 Asume la plena condición de diputado mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 7 de mayo de 2014

39 Asume la plena condición de diputada mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 23 de septiembre de 2014

40 Asume la plena condición de diputado mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 14 de enero de 2015

41 Asume la plena condición de diputada mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 9 de diciembre de 2011

42 Asume la plena condición de diputado mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 17 de julio de 2014

43 Asume la plena condición de diputada mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 14 de enero de 2015

44 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de 9 de diciembre de 2011

45 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2013

46 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de 22 de febrero de 2012

47 Asume la plena condición de diputado mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 13 de febrero de 2013

Anexo III. Relación de diputados y diputadas a 31 de marzo de 2015
(una vez efectuadas distintas sustituciones desde 22 de mayo de 2011)

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	Ana Barceló Chico Vicente Arques Cortés José Manuel Sánchez Asencio M. ^a Vicenta Crespo Domínguez Javier Carlos Macho Lorenzo Julián López Milla Verónica López Ramón Antonio Torres Salvador Jordi Serra Ferrer Modesta Salazar Agulló ⁵⁴ Jordi Valentí Martínez Juan ⁵⁵ Rosa de Falastin Mustafa Avila ⁵⁶	Francisco Toledo Lobo Oscar Tena García Clara Tirado Museros Juan Ignacio Loyola Subías Ruiz de Villa Ana María Besalduch Besalduch José Benlloch Fernández M. ^a José Salvador Rubert Delia Valero Ferri Miguel Ángel Guillen Galindo ⁵⁷	Jorge Alarte Gorbe Carmen Martínez Ramírez Cristina Moreno Fernández Carmen Ninet Peña Víctor Manuel Sahuquillo Martínez Pilar Teresa Sarrión Ponce Francesc de Borja Signes Núñez Eva Martínez Ruiz Rafael Rubio Martínez Alfredo Miguel Boix Pastor Juan Soto Ramírez Josep Lluís Moreno Escrivà
Compromís	Mireia Mollà Herrera	Josep María Pañella Alcacer	Enric Xavier Morera Català Mónica Oltra Jarque Juan Ignacio Ponce Guardiola Francesc Xavier Ferri Fayos
Esquerra Unida	Lluís Torró Gil Esther López Barceló	Víctor Tormo Ruíz ⁵⁸	Marga Sanz Alonso Jesús Ignacio Blanco Giner

48 Asume la plena condición de diputada mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 24 de septiembre de 2013

49 Asume la plena condición de diputado mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 19 de noviembre de 2013

50 Asume la plena condición de diputada mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 19 de febrero de 2014

51 Asume la plena condición de diputada mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 4 de junio de 2014

52 Asume la plena condición de diputada mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 3 de julio de 2014

53 Asume la plena condición de diputado mediante juramento promesa en la sesión plenaria de 22 de octubre de 2014

54 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 19 de octubre de 2011

55 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 20 de noviembre de 2012

56 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 23 de septiembre de 2014

57 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 9 de mayo de 2012

58 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2014